

FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
ADMINISTRADOR PROVISIONAL Y
ADMINISTRADOR DE CIERRE DE
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y ESTABLECE
REGULACIONES EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DE
SOSTENEDORES EDUCACIONALES
(Boletín N°9333-04).

SANTIAGO, 12 de mayo de 2014.-

N° 110-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2°

1) Para intercalar a continuación del número "52", la expresión "letras a), b) y c)".

AL ARTÍCULO 3°

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la palabra "hechos", la frase "antecedentes graves".

b) Sustitúyese en su inciso segundo la palabra "cinco" por "quince", y la expresión "de no más de diez días" por "no superior a igual término".

AL ARTÍCULO 5°

3) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la palabra "presentes" por "en ejercicio".

b) Incorpórase a continuación del punto aparte (.) del inciso primero, que pasa a ser punto seguido (.), la frase "Dicho nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Nacional de Educación, en el plazo 5 días".

AL ARTÍCULO 6°

4) Para agregar en su letra b), a continuación del punto aparte (.), la frase "En el segundo caso contemplado en este literal, además, deberá acreditar experiencia en actividades académicas en una o más instituciones de educación superior.".

AL ARTÍCULO 7°

5) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en la letra d) la frase "un año" por "cinco años".

b) Reemplázase en la letra b) la palabra "Quienes" por la expresión "Fundadores o quienes".

AL ARTÍCULO 8°

6) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en la letra a), la frase "por cualquier motivo" por la expresión "con fundamento en antecedentes graves".

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"No procederá la adopción de la medida de administración provisional cuando, a juicio del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Nacional de Educación, la concurrencia de los antecedentes que pudieren ameritarlo sean atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor."

AL ARTÍCULO 10

7) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase "por períodos sucesivos en caso que ello sea necesario, o bien por un plazo inferior a éste según disponga el Ministerio de Educación" por la frase "por una sola vez hasta por igual período, cuando ello sea necesario, según disponga el Ministerio de Educación, previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación adoptado por mayoría de sus miembros en ejercicio."

b) Incorpórase, en el inciso final, a continuación de la frase "El Ministro de Educación podrá," la expresión "previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación,".

AL ARTÍCULO 11

8) Para incorporar un nuevo inciso cuarto, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, del siguiente tenor:

"Con todo, el administrador provisional no podrá alterar el modelo educativo ni los planes y programas de la

institución de educación superior sujeta a la medida, salvo que existan razones para ello fundadas en la continuidad de estudios o titulación de los y las estudiantes. Dichas medidas deberán ser adoptadas por el Ministerio de Educación con acuerdo del Consejo Nacional de Educación.”.

AL ARTÍCULO 12

9) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Agrégase en su inciso primero, antes del punto aparte (.), la frase “resguardando las garantías y procedimientos previstos en la presente ley”.

b) Elimínense sus incisos segundo y tercero.

AL ARTÍCULO 13

10) Para sustituir el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- El administrador provisional tendrá la acción revocatoria que otorga el artículo 2468 del Código Civil.”.

AL ARTÍCULO 14

11) Para eliminar, a continuación de la palabra “revocatoria” la palabra “especial”.

AL ARTÍCULO 16

12) Para modificarlo en los siguientes términos:

a) Sustitúyese en su inciso primero la frase “designación del administrador provisional” por la frase “adopción de la medida de administración provisional”.

b) Elimínase, en su inciso primero, la frase “, salvo autorización expresa por parte del administrador provisional”.

c) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el respectivo administrador provisional podrá autorizar que una o más autoridades de las allíreferidas, pueda continuar ejerciendo sus funciones en la institución de educación superior.”.

AL ARTÍCULO 23

13) Para agregar el siguiente inciso final, quedando el actual como inciso sexto:

“Los convenios a que se refiere el presente artículo sólo podrán suscribirse con instituciones que cuenten con una acreditación institucional vigente por un período de a lo menos cuatro años, conforme a lo previsto en la ley N° 20.129.”.

AL ARTÍCULO 28

14) Para incorporar en la nueva letra g) del artículo 89 de la ley N° 20.529, que se agrega mediante la letra a) del número 3, a continuación de la expresión “Cuando el sostenedor interrumpa”, la frase “por causa imputable a él,”.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, NUEVO

15) Para agregar el siguiente artículo primero transitorio, pasando el actual a ser segundo transitorio:

“Las medidas y procedimientos previstos en la presente ley aplicables a instituciones de educación superior serán complementarias y se integrarán a las

facultades fiscalizadoras y sancionatorias que le sean conferidas a una Superintendencia que en conformidad a la ley se cree.”.

Dios guarde a V.E.,

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Vicepresidente de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra
Secretaria General de la Presidencia

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Educación